



TEKOMBO'E
HA ARANDUPY
MITEONDDEHA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jasyrã Oñandivega Jasyrã Pyryhu
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN N° 2568

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXCURSIONES ESTUDIANTILES IMPULSADAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA.-

Asunción, 22 de octubre de 2014.

VISTA: La necesidad de establecer directrices para la implementación de Proyectos de Excursiones Estudiantiles, y;

CONSIDERANDO: Que, el aprendizaje efectivo de las capacidades y competencias requiere la utilización de nuevos métodos y medios de enseñanza, constituyéndose el proyecto de excursión estudiantil en una propuesta pedagógica que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa.

Que, a fin de garantizar la seguridad personal de los participantes y el cumplimiento de los objetivos establecidos en los proyectos presentados, se determinan los criterios y procedimientos conducentes a la aprobación y el seguimiento y evaluación de los mismos.

Que, la Resolución Ministerial N° 2932/98 atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas, dependientes del Viceministerio de Educación.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

RESUELVE:

- 1°.- **ESTABLECER** directrices para la implementación de Proyectos de Excursiones Estudiantiles impulsadas por instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica, conforme el anexo que acompaña la presente Resolución.-
- 2°.- **ENCOMENDAR** a la Coordinación de Supervisiones Educativas de Capital, Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y a las Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico y de Control y Apoyo Administrativo, el cumplimiento de la presente normativa.-
- 3°.- **FACULTAR** a las Direcciones de Niveles a tratar y resolver los casos no previstos en la presente normativa.-
- 4°.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 144 de fecha 16 de abril de 2001 "Por la cual se aprueba la guía de excursiones escolares que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la concesión de excursiones escolares propiciadas por las instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica".-
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar.-



María del Carmen Giménez Sivulec
Directora General



RESOLUCIÓN Nº 3568

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXCURSIONES ESTUDIANTILES IMPULSADAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA.-

-2-

ANEXO

EXCURSIONES ESTUDIANTILES

1. DEFINICIÓN

Las excursiones estudiantiles son actividades escolares que deberán estar relacionadas claramente con los objetivos establecidos en los programas curriculares del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica. Se caracteriza por tener un valor e interés educativo, debiendo conectarse las actividades del proyecto con las actividades de clase. Estará incluida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como una de las estrategias a ser implementadas para el logro de los aprendizajes.

Las excursiones estudiantiles se realizan fuera del establecimiento al cual pertenecen, pudiendo ser dentro o fuera del territorio nacional.

2. ORGANIZACIÓN

- 2.1. Las instituciones deberán elaborar el Proyecto de Excursión Estudiantil a inicios del año lectivo. Dicho Proyecto será fundamentado ante la comunidad educativa, instancia que deberá validar la propuesta para su posterior organización e implementación.
- 2.2. En el Proyecto de Excursión Estudiantil deberá visualizarse los siguientes apartados: a) Nombre del Proyecto, b) Justificación/Fundamentación, c) Objetivos Generales y Específicos, d) Beneficiarios, e) Impacto, f) Capacidades por área, conforme naturaleza del proyecto, g) Guía de Trabajo para estudiantes, h) Indicadores de evaluación, i) Destino/lugar del viaje, j) Actividades a desarrollar, k) Costos: estadía, transporte, otros, l) Responsables, m) Evaluación del Proyecto.

3. PROCEDIMIENTOS

3.1. EXCURSIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- a) Proyecto de Excursión Estudiantil, conforme el PEI.
- b) Autorización del dueño o representante del lugar a ser visitado.
- c) Nómina de estudiantes participantes anexando copia de cédula de identidad de los estudiantes y la autorización por escrito (cuadernos de avisos, otros) de los padres o encargados (representantes legales). Asimismo, se deberá anexar la copia de la cédula de identidad de los padres de familia o responsables.
- d) Nómina del personal directivo, docente y/o técnico, responsables de la excursión.
- e) Copia de la habilitación y póliza de seguro del vehículo que transportará a los excursionistas y de los pasajeros.
- f) Copia de cédula de identidad y Registro de conducir del conductor del transporte.





RESOLUCIÓN N° 2568

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXCURSIONES ESTUDIANTILES IMPULSADAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA.-

-3-

APROBACIÓN

- a) Cuando la excursión se realice dentro del departamento geográfico, el proyecto deberá contar con el dictamen favorable de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico correspondiente.
- b) Cuando la excursión se realice fuera del departamento geográfico, el proyecto deberá contar con el dictamen favorable de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico correspondiente y el visto bueno de la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas.

TIEMPO

- a) El Proyecto deberá ser presentado 15 (quince) días antes de su realización con las documentaciones requeridas.
- b) El Proyecto de Excursión Estudiantil se podrá realizar durante la primera y segunda etapa del periodo ordinario, a excepción del mes de junio y noviembre, periodos de tiempo establecidos en el Calendario del Nivel para el cierre de valoración de aprendizajes.

3.2. EXCURSIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- a) Proyecto de Excursión Estudiantil, conforme el PEI.
- b) Autorización del dueño o representante del lugar a ser visitado.
- c) Nómina de estudiantes participantes anexando copia de cédula de identidad de los estudiantes y la autorización por escrito de los padres o encargados (representantes legales). Asimismo, se deberá anexo la copia de la cédula de identidad de los padres de familia o responsables. En este punto, se aplicará las disposiciones vigentes establecidas en la Ley N° 1680 "Código de la Niñez y Adolescencia", Capítulo V, Artículo 100 DE LA AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR AL EXTERIOR, "...EN EL CASO DE QUE EL NIÑO VIAJE AL EXTERIOR CON UNO DE SUS PADRES, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL OTRO. SI VIAJA SOLO SE REQUERIRÁ LA DE AMBOS PADRES".
- d) Nómina del personal directivo, docente y/o técnico, responsables de la excursión.
- e) Copia de la habilitación y póliza de seguro del vehículo que transportará a los excursionistas y de los pasajeros.
- f) Copia de cédula de identidad y Registro de conducir del conductor del transporte.

APROBACIÓN

- a) El proyecto deberá contar con el dictamen favorable de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico correspondiente y el visto bueno de la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas.





RESOLUCIÓN N° 2568

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXCURSIONES ESTUDIANTILES IMPULSADAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA.-

-4-

TIEMPO

- a) El Proyecto deberá ser presentado 20 (veinte) días antes de su realización con las documentaciones requeridas.
- b) El Proyecto de Excursión Estudiantil se podrá realizar durante la primera y segunda etapa del periodo ordinario, a excepción del mes de junio y noviembre, periodos de tiempo establecidos en el Calendario del Nivel para el cierre de valoración de aprendizajes.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 4.1 La institución educativa remitirá por escrito, a la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico, un informe de los resultados obtenidos de acuerdo al proyecto presentado, indicando las capacidades por área y guías de trabajo con sus correspondientes indicadores. El plazo de tiempo será de dos semanas, posterior a la culminación de la excursión estudiantil.
- 4.2 La Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico procederá al análisis del informe para el visto bueno correspondiente o el ajuste de los proyectos, según necesidad observada.

5. NORMATIVAS GENERALES

- a) La participación de los estudiantes no podrá ser obligatoria. En caso de imposibilidad de participación del estudiante, se deberá contemplar en la planificación actividades relacionadas al área y en el marco de una investigación, según el ciclo en el que se encuentre cursando. Los estudiantes no podrán quedar excluidos de la participación por motivos financieros, excepto que la familia del mismo asuma dificultades personales, familiares o de salud.
- b) Un docente y un padre/madre/responsable, por cada diez alumnos, deberá acompañar la excursión estudiantil.
- c) La realización del Proyecto no deberá afectar el normal desarrollo de las actividades académicas de los grupos que queden en el local escolar. Será responsabilidad del Director de la institución educativa organizar el recurso humano disponible.
- f) El personal directivo docente y/o técnico, responsables de la excursión velarán por la seguridad de los estudiantes, durante y después de finalizada la actividad.
- g) El vehículo que trasladará a los excursionistas deberá contar con los permisos correspondientes que acrediten autorización para transitar en la ruta prevista para la excursión. Asimismo, se deberá contar con la póliza de seguro contra cualquier accidente o siniestro, a favor de los pasajeros y terceros.
- h) El chofer del vehículo deberá contar con las documentaciones necesarias que lo habilite para conducir el transporte en rutas nacionales y/o internacionales, conforme reglamentaciones vigentes

